

DECRETO

Visto:

- Que en el Presupuesto para 2025 aparece la partida presupuestaria 381 2312 48003 destinada a conceder subvenciones para Actividades de Cooperación y Solidaridad con los países en vías de desarrollo, ejercicio 2025, por importe de 50.000 €.

- Que en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024, aparece publicada la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, que, entre otras, contiene las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

- La propuesta de aprobación de la convocatoria de dichas ayudas para 2025, suscrita por la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 21 de abril de 2025 (CSV 4BF1 EBCA 0976 5770 BBDE)

- Que consta en el expediente Informe Jurídico favorable a la aprobación de dicha propuesta emitido por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 22 de abril de 2025 (CSV E392 374D 10BF FC2A 50F3), así como Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 23 de abril de 2025 (CSV 3075 7B36 71AC 25D7 2DF4).

Resultando que a la vista de los anteriores Informes, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para Actividades de Cooperación y Solidaridad con los países en vías de desarrollo, ejercicio 2025, así como el extracto de la misma, según propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 21 de abril de 2025 (CSV 4BF1 EBCA 0976 5770 BBDE), que se adjunta a la presente como Anexo.

Segundo.- Remitir la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, así como para su posterior su publicación en el Tablón de Edictos municipal.

EL ALCALDE,
(firmado electrónicamente)



ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD CON LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, AÑO 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Ayuda Humanitaria son la expresión del principio de solidaridad entre los pueblos y nace con el objetivo de apoyar a los países en vías de desarrollo.

La Ley 2/2014 de Acción y del servicio Exterior del Estado en su artículo 11, así como el artículo 247 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y, más concretamente, los artículos 35 y 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, reafirman la competencia local para llevar a cabo programas, proyectos y acciones en esta materia.

Al amparo de dicho marco competencial el Ayuntamiento de Lucena, viene desde hace varios años apoyando presupuestariamente acciones que favorezcan el desarrollo sostenible y el progreso social, cultural e institucional de los países menos favorecidos, propiciando su desarrollo endógeno tendente a eliminar las causas de la pobreza, promoviendo la justicia social, el respeto de los derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones que aseguren la consolidación de la democracia y el respeto al medio ambiente. Para ello, la cooperación impulsada por el Ayuntamiento de Lucena, pretende:

- Sensibilizar e informar a los ciudadanos de nuestro municipio, sobre la situación desfavorecida que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauces a la participación y solidaridad social en las acciones de cooperación.
- Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población, con especial incidencia en la población infantil y en los sectores de población menos favorecida.
- La defensa y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana.
- La promoción del desarrollo humano, del crecimiento económico respetuoso con el medio ambiente y la igualdad entre los sexos.
- La lucha contra la pobreza y, en particular, la realización de esfuerzos para conseguir una seguridad alimentaria.

En los ejercicios precedentes, se han fijado como criterios para la concesión de subvenciones la continuidad en proyectos con asociaciones con las que se ha venido colaborando, prestando especial atención a aquellos colectivos que cuentan con una participación activa local, al objeto de apoyar la labor realizada y fomentar la solidaridad entre la sociedad lucentina.

Con tales fines, se aprueba la presente convocatoria a fin de regular la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a proyectos a desarrollar en países en vías de desarrollo.



1. Bases Reguladoras

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78 de fecha 23 de abril de 2024, en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ella por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2025 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 381.2312.48003 "Subvenciones a proyectos de países en vías de desarrollo" del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 50.000 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para el fomento de proyectos a desarrollar en países en vías de desarrollo.

Podrán ser subvencionables aquellos proyectos a ejecutar en países en vías de desarrollo que pretendan cubrir necesidades básicas que favorezcan su expansión para el desarrollo, tales como alimentación, suministro y depuración de aguas, sanidad, erradicación de las enfermedades endémicas, educación, iluminación, vivienda, transportes, caminos vecinales, cambio climático, reducción del riesgo de desastres, biodiversidad, reducción de la pobreza, consumo sostenible y otras similares. Se apoyarán proyectos y programas de cooperación internacional que mejoren las condiciones de vida de las personas y el progreso de los pueblos, los dirigidos al fortalecimiento de los municipios de los países con los que se coopera, los que fortalezcan las estructuras democráticas

y participativas de la sociedad civil, los que conciernen a la mejora de la gobernabilidad y de los derechos humanos, los destinados al desarrollo económico local y la promoción de fórmulas participativas de producción y desarrollo cooperativo, nuevas tecnologías y equipamientos básicos, proyectos de desarrollo del sector productivo y de servicios (industrial, artesanal, agropecuario, etc.) relacionados con pequeñas y medianas empresas o cooperativas, valorándose la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, así como ayudas al desarrollo con repercusión e incidencia en los países de origen y que vayan acompañados de tareas de sensibilización ciudadana y actividades que promuevan la participación de la comunidad y de colectivos locales en el proyecto. No obstante lo anterior, no serán objeto de subvención los programas que no contemplen repercusión directa en beneficio de la comunidad y ámbito geográfico que los motiva.

El citado proyecto de actuación deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y solo podrán ser subvencionables aquellos gastos directos en los que se incurran en su ejecución, con las particularidades previstas en la presente convocatoria.

La cooperación internacional para el desarrollo a prestar por el Ayuntamiento de Lucena se llevará a cabo a través de la cooperación internacional bilateral indirecta, con el objetivo de contribuir a la erradicación de la pobreza, la atención de la salud y la educación infantil, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, mejorar la salud materna, combatir los efectos de enfermedades infecto-contagiosas y garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

4. Beneficiarios, requisitos para solicitar la subvención y obligaciones

Podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones aquí previstas aquellas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), Organismos de Solidaridad, Entidades Públicas, Asociaciones o Municipalidades (entendiéndose por tales, administraciones públicas o entes dependientes de las mismas), con personalidad jurídica y capacidad legal para actuar de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. Podrán actuar por sí solos o en cooperación con ONGDs de países donde se pretendan llevar a cabo las intervenciones, que tengan como fines institucionales expresos según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

En concreto, para ser beneficiario de la subvención se deberá cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidos, al menos, con cinco años de anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Si la ONGDs hubiera sufrido modificación en su forma



jurídica de Asociación o Fundación, se respetará la antigüedad siempre que esta circunstancia esté acreditada en los estatutos de la nueva entidad.

2. Tener entre sus fines estatutarios la cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria.

3. Las ONGDs, Organismos de Solidaridad y entidades públicas tendrán su domicilio social o delegación permanente en Lucena. Se entenderá por tal el espacio físico fijo de realización de las actividades de la ONGD, con al menos una persona (voluntaria o asalariada), referente/delegada de la organización en la localidad de Lucena, ubicada en el mismo.

4. Figurar inscrito en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

5. Disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen en el proyecto a subvencionar.

6. Carecer de ánimo de lucro.

7. Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda Pública y Seguridad Social.

8. No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

9. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

10. Haber justificado satisfactoriamente las subvenciones municipales anteriormente concedidas.

Las obligaciones a cumplir por los beneficiarios serán los previstos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I a la presente Convocatoria, el cual se podrá obtener en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) del Ayuntamiento de Lucena y en la página web www.aytolucena.es. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Junto al modelo de solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del proyecto o actividad a realizar, detallando las actuaciones que se pretendan desarrollar, fundamentación, objetivos, metodología, presupuesto por partidas, fechas de ejecución y duración del mismo, colectivo al que se dirige y otros medios de financiación, con indicación expresa de otras subvenciones solicitadas o percibidas y de la aportación a realizar por el beneficiario; en particular, deberá hacerse referencia a aquellos aspectos que forman parte de los criterios de valoración previstos en la base 8ª de las que rigen procedimiento.
- Anexo II, Declaración responsable firmada por el representante legal de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que se relacionan en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni de haber solicitado o percibido de otras ayudas para la misma finalidad
- Anexo III, Declaración responsable firmada por el representante legal de que los Estatutos de la entidad no han sufrido modificación.
- Memoria de las actividades realizadas en los tres años anteriores, en su caso, con expresión de aquellas respecto de las cuales el proyecto para el que se solicita subvención mantenga relación de continuidad.
- Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, provincial y municipal).
- Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto.

Asimismo, deberán presentar, según corresponda en cada caso, los siguientes documentos:

➤ A.1. Si se trata de ONGD:

- Fotocopia del C.I.F.
- Fotocopia del D.N.I. O pasaporte del representante legal y documento que acredite la representación.
- Copia compulsada de los Estatutos.
- Documentos que acredite su inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Agencia Española de Cooperación Internacional o en vías de tramitación y en el Registro Municipal de Asociaciones en su caso (salvo que dicha documentación obre en poder del Ayuntamiento y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, no hayan sufrido modificaciones, se adecuen a la normativa vigente y se especifique la fecha y dependencia en que fueron presentados.

➤ A.2. Si se trata de una Municipalidad:

- Acreditación de la representante legal de la entidad: Alcalde/sa o similar.
- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte) del representante legal.
- Copia del Acuerdo de su nombramiento o documento oficial que lo atestigüe.
- Domicilio legal completo.



- Certificación de la Municipalidad beneficiaria, de la existencia de un Plan de Desarrollo Municipal, con indicación de la fecha de su aprobación y duración del Plan o en su defecto, compromiso escrito de incorporar el proyecto en caso de ser subvencionado en el próximo año dentro de su Plan de Desarrollo Municipal. En el caso de existencia del referido Plan, se deberá aportar una copia en soporte informático del mismo, donde se inscriba el proyecto presentado.

Toda la documentación se presentará en idioma castellano o traducida al mismo.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, a no ser que aquel deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones o declaración responsable reguladas en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad.

6.- Instrucción y Resolución del procedimiento

1.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales, que estará apoyada por un órgano colegiado compuesto por:

PRESIDENTE: El Alcalde, pudiendo delegar en la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales.

VOCALES:

- La persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales.
- Un miembro de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
- La Directora de Servicios Sociales o funcionario en quien delegue.
- El Técnico de Servicios a la Ciudadanía o funcionario/a de igual categoría.
- Un funcionario/a del Área de Intervención

SECRETARIO:

- Un/a funcionario/a de la Corporación.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:



— Comprobación del cumplimiento de requisitos de los solicitantes, pudiendo abrir un plazo de subsanación de solicitudes si fuera necesario.

— Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía y porcentaje que la misma supone respecto al total de lo solicitado por el beneficiario; dicha propuesta será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (www.aytolucena.es).

Contra dicha propuesta de resolución provisional, los solicitantes que así lo deseen podrán presentar alegaciones o renunciar expresamente a la subvención en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación prevista en el párrafo anterior; transcurrido dicho plazo y una vez estudiadas las alegaciones presentadas o, en su caso, las renunciadas a la subvención, se formulará la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Asimismo, durante dicho plazo, cuando el importe de la subvención provisionalmente propuesto sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá reformular la misma para ajustarla a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si así no lo hiciera se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso la reformulación de solicitudes habrá de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal y comunicada a los beneficiarios propuestos en la dirección de correo electrónico que hayan facilitado en su solicitud para que en el plazo improrrogable de 10 días acepten la ayuda propuesta en modelo normalizado que se les facilitará al efecto.

Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado la aceptación de la ayuda se entenderá que el beneficiario propuesto renuncia a la ayuda concedida, pasando su lugar al siguiente solicitante que, cumpliendo los requisitos, no haya alcanzado puntuación suficiente para ser beneficiario, siempre y cuando que se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

2.- Resolución.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el Alcalde resolverá el procedimiento motivadamente fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguna de las entidades beneficiarias se renunciase a la subvención una vez se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o



solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

7. Gastos subvencionables. Naturaleza y ámbito temporal

7.1) Solo podrán ser subvencionables aquellos gastos directos en los que se incurra para la ejecución del Proyecto aprobado, con las particularidades previstas en el apartado de Justificación de la presente Convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención únicamente podrán financiarse, en su consideración de gastos directos, en aquellos casos de que se traten de personas que vayan a realizar acciones directamente vinculadas con el proyecto. En ningún caso las cantidades por los conceptos de alojamiento y manutención pueden superar las cantidades previstas para los funcionarios públicos en la normativa que les resulte de aplicación; asimismo, el porcentaje máximo por tales conceptos no superará el 25% de la subvención.

7.2) El ámbito temporal del proyecto a subvencionar deberá desarrollarse exclusivamente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

8. Criterios de valoración de solicitudes

Puesto que habrá un número limitado de beneficiarios, para determinar el importe a subvencionar de cada proyecto o actividad, se valorarán los siguientes criterios:

1. Objetivos del Proyecto.-

1. 1 Proyectos de cooperación al desarrollo que contemplen entre sus objetivos, las acciones siguientes:

- Actuaciones tendentes a la consecución de la igualdad de oportunidades de la mujer.....2 puntos.
- Actuaciones tendentes al desarrollo sostenible con consideración del impacto medioambiental y el uso sostenible de los recursos naturales.....2 puntos.
- Actuaciones tendentes a elevar las condiciones de salud y educación para la salud.....2 puntos.

- Actuaciones tendentes a promover y garantizar la defensa de los derechos humanos.....2 puntos.

En este apartado se obtendrá hasta un máximo de 6 puntos.

1.2. Proyectos de cooperación al desarrollo que sus fines vayan dirigidos a los sectores más vulnerables de la población tales como infancia y adolescencia, personas con alguna discapacidad, refugiados y desplazados, personas en situación de calle, comunidades indígenas , entre otros.

- Dirigido a un solo sector de la población..... 2 puntos.
- Dirigido a dos sectores de la población..... 3 puntos.
- A partir de tres sectores de la población..... 5 puntos.

1.3. Proyectos de cooperación al desarrollo que contemplen entre sus objetivos, la dotación de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento , vivienda, así como equipamientos para la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes:

- Infraestructuras de cualquier tipo..... 3 puntos.
- Equipamiento de cualquier tipo..... 2 puntos.
- Infraestructuras y Equipamiento..... 5 puntos.

1.4. Proyectos que supongan apoyo a actuaciones humanitarias en situaciones de emergencia..... 5 puntos.

2.- Número de personas beneficiarias de dichas actuaciones, o por número de socios de la entidad.

- Hasta 100 personas beneficiarias/socios.....2 puntos.
- Entre 101 y 200 personas beneficiarias/socios.....3 puntos.
- Más de 200 personas beneficiarias/socios.....5 puntos.

3.- Volumen del presupuesto de la entidad en el último año:

- Hasta 10.000 €.....2 puntos.
- Entre 10.001 y 20.000 €..... 3 puntos.
- Más de 20.000 €..... 4 puntos.

4.- La financiación del proyecto presentado ha sido sufragado a través de :

- Aportación propia..... 2 puntos.

- Financiación obtenida de otras instituciones públicas y/o privadas..... 2 puntos.
- Varias fuentes de financiación..... 4 puntos.

9. Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria asciende a 50.000 € con cargo a la partida 381.2312.48003, del vigente Presupuesto municipal.

La determinación de la cuantía individualizada de la ayuda se realizará repartiendo proporcionalmente el crédito total del que se dota la convocatoria entre los puntos obtenidos por cada solicitante, con un límite de 15.000 € por proyecto, pudiendo alcanzar hasta el 100 % del presupuesto del mismo.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, pero en ningún caso el importe de la subvención/es podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente superen el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, será obligatorio comunicar al Ayuntamiento de Lucena, la percepción cualesquiera otras ayudas o subvencionadas destinadas al mismo proyecto para el que solicite las ayudas aquí convocadas.

Ninguna ONGDs, Organismo de solidaridad, entidad pública, asociación o Municipalidad, podrá ser beneficiaria de subvención para más de un proyecto.

10. Forma de Pago y Justificación.

1) En el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución del procedimiento y mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, se realizará el pago del 100% del importe concedido, que tendrá carácter de anticipo como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de constituir aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

2) La subvención otorgada se justificará en los términos descritos en la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, Reglamento de Control Interno, y lo previsto en la presente convocatoria, en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado y en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la respectiva convocatoria.

En concreto la documentación a aportar será la siguiente:

- Una memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contenga las actividades realizadas, los resultados obtenidos y una declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención. Asimismo, dicha Memoria deberá contener material gráfico acreditativo de haber realizado la adecuada publicidad de la cofinanciación del Ayuntamiento de Lucena en la ejecución del proyecto.
- Cuenta justificativa que contenga una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, y estampilladas de la siguiente manera:

Cada factura deberá contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención, en el que conste la imputación del importe de la misma al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

- Año de la Convocatoria.
- Importe de la factura imputado a la actividad subvencionada.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

- Las facturas deberán acompañarse en todo caso, de los justificantes de pago, en los siguientes términos:
- Las facturas que se presenten por importe superior a 700 euros, mediante cargo en cuenta, transferencia bancaria.
- Las facturas que se presenten por importe inferior a 700 euros que se abonen en efectivo, deberán incluir en la propia factura, el recibí con la firma y sello del emisor de las mismas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de cantidades no aplicadas, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En el caso de que los gastos realizados lo sean en moneda extranjera deberá aparecer en la cuenta justificativa su contravalor en euros.

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención únicamente podrán financiarse, en su consideración de gastos directos, en aquellos casos de que se traten de personas que vayan a realizar acciones directamente vinculadas con el proyecto. Los desplazamientos se justificarán mediante factura de la agencia de viajes y los billetes del servicio de transporte correspondiente en clase turista. Para los gastos de alojamiento habrá de presentarse la factura del establecimiento y para los de manutención factura de los gastos de comida o liquidación de dietas. En ningún caso las cantidades por los conceptos de alojamiento y manutención pueden superar las cantidades previstas



para los funcionarios públicos en la normativa que les resulte de aplicación; asimismo, el porcentaje máximo por tales conceptos no superará el 25% de la subvención.

La justificación de los costes de personal (expatriado y local) se realizará mediante la presentación del contrato de trabajo y las nóminas correspondientes de acuerdo con la legislación a la que se someta el mismo, así como el cumplimiento de las prescripciones fiscales. En el caso de asesoramiento técnico, impartición docente, etc, será preceptiva la aportación del contrato correspondiente y descripción detallada de los servicios realizada y tampoco podrán superar el 25% de la subvención concedida.

Además de las comprobaciones que realice el órgano gestor de estas subvenciones, el Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo que estime apropiadas, los justificantes oportunos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

11. Reintegro.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma, procediendo en caso contrario a la apertura del correspondiente expediente de reintegro de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, la ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, dará lugar a la denegación de la ayuda y la devolución, en su caso, de las indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Alcalde rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas

12. Modificación de la Resolución

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano colegiado previsto en la base 5ª siempre que, manteniendo las características esenciales del proyecto subvencionado, las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.



13.- Fin de la vía administrativa

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXOS DE LA CONVOCATORIA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE COOPERACION CON PAISES EN VÍA DE DESARROLLO

CONVOCATORIA EJERCICIO 2025

D./D^a _____,
N.I.F. _____, en _____ representación _____ de
_____,
C.I.F. _____, según acredita mediante escritura de fecha
_____ (se adjunta copia), con sede en
_____, y domicilio a efecto de
notificaciones _____ en
_____. (Tlfno. _____)
Fax _____ Correo Electrónico: _____).

Al amparo de la convocatoria para proyectos en países en vía de desarrollo del ejercicio 2025, formulo la presente solicitud, aceptando las bases que la regulan:

- Proyecto: _____.
- Objeto: _____.
- País destinatario: _____.

- Colectivo a que se dirige: _____.
- Número aproximado de beneficiarios: _____.
- Presupuesto total del proyecto objeto de subvención: _____.
- Porcentaje y cantidad que se solicita como subvención _____.
- Fechas de ejecución del Proyecto: (Obligatoriamente deberá comprender entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025) _____.

OTROS DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE

- Estructura organizativa de la Entidad: _____.
- Nº de socios : _____.
- Presupuesto global de la Entidad para 2025: _____.
-
- Número de Cuenta Corriente a efectos de transferencia del pago de su importe, en caso
de otorgarse la Subvención solicitada (20 dígitos)_____
-
- Actividades realizadas en los tres últimos años:
- _____

_____.
-
-

Lucena, a _____ de _____ de 2025.

Fdo. _____

- ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA



5D28E16AA8004BB43117

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Directora de Servicios Sociales RODRIGUEZ MUÑOZ MARIA JOSEFA el 25-04-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 25-04-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 25-04-2025

Num. Resolución:
2025/00004639

Insertado el:
25-04-2025

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, -N.I.F. _____ - en nombre
y representación de _____,
-C.I.F. _____-.

DECLARA que no se halla incurso en ninguna de las siguientes prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que se hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, o ser deudor en periodo ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en procedimientos de reintegro de subvenciones anteriores.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso la asociación en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como no haber sido suspendida en el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto

Código seguro de verificación (CSV):

5D28 E16A A800 4BB4 3117



5D28E16AA8004BB43117

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Directora de Servicios Sociales RODRIGUEZ MUÑOZ MARIA JOSEFA el 25-04-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 25-04-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 25-04-2025

Num. Resolución:

2025/00004639

Insertado el:

25-04-2025

en el artículo 30.4 de la citada Ley, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Que no ha solicitado, ni percibido, otras subvenciones procedentes de cualquier otra entidad pública o privada para la misma finalidad. (En caso contrario, especificar las entidades y cuantía):

-
-
-

Lucena, a ____ de ____ de 2025.

Fdo. _____.

ANEXO III

A tenor de lo previsto en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, D. _____ -N.I.F. _____ -en nombre y representación de _____ -C.I.F. _____ -.

DECLARA que los documentos que se relacionan (marcar con una X) no han sufrido modificaciones en relación a los presentados en las fechas y dependencias que se indican, adecuándose, en su caso, a la normativa vigente.

☐ Estatutos

- Fecha de presentación: _____.

- Dependencia: _____.

☐ Documentos de inscripción en el correspondiente Registro público:

- Fecha de presentación: _____.



- Dependencia: _____.

Lucena, a ____ de _____ de 2025.

Fdo. _____.

ANEXO V

(CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA)

Por la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGDs), Organismo de Solidaridad, Entidad Pública, Asociación o Municipalidad

_____,
se presenta ante la Intervención Municipal de Fondos la siguiente cuenta justificativa en relación con la justificación de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para el proyecto/actividad que se detalla, con base en la Convocatoria de subvenciones para actividades de Cooperación y Solidaridad con los países en vías de desarrollo correspondiente al ejercicio 2025:

- Actividad/proyecto: _____.

- Importe total de gasto a justificar _____ €.

- Importe total de subvención recibida _____ €.

Número Factura	Fecha Factura	N.I.F.	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago	Importe imputado factura



--	--	--	--	--	--	--	--

Junto a la presente cuenta se aportan documentos compulsados justificativos de la misma. Asimismo, la relación clasificada de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad: _____.

- Subvenciones: _____.

Lucena, a ____ de _____ de 2025.

Fdo. _____.

ANEXO II

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) de fecha XXXXX, por la que se convocan subvenciones para Actividades de Cooperación y Solidaridad con los países en vías de desarrollo

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2025 subvenciones para Actividades de Cooperación y Solidaridad con los países en vías de desarrollo.

Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para el fomento de proyectos a desarrollar en países en vías de desarrollo.

Podrán ser subvencionables aquellos proyectos a ejecutar en países en vías de desarrollo que pretendan cubrir necesidades básicas que favorezcan su expansión para el desarrollo, tales como alimentación, suministro y depuración de aguas, sanidad, erradicación de las enfermedades



endémicas, educación, iluminación, vivienda, transportes, caminos vecinales, cambio climático, reducción del riesgo de desastres, biodiversidad, reducción de la pobreza, consumo sostenible y otras similares. Se apoyarán proyectos y programas de cooperación internacional que mejoren las condiciones de vida de las personas y el progreso de los pueblos, los dirigidos al fortalecimiento de los municipios de los países con los que se coopera, los que fortalezcan las estructuras democráticas y participativas de la sociedad civil, los que conciernen a la mejora de la gobernabilidad y de los derechos humanos, los destinados al desarrollo económico local y la promoción de fórmulas participativas de producción y desarrollo cooperativo, nuevas tecnologías y equipamientos básicos, proyectos de desarrollo del sector productivo y de servicios (industrial, artesanal, agropecuario, etc.) relacionados con pequeñas y medianas empresas o cooperativas, valorándose la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, así como ayudas al desarrollo con repercusión e incidencia en los países de origen y que vayan acompañados de tareas de sensibilización ciudadana y actividades que promuevan la participación de la comunidad y de colectivos locales en el proyecto. No obstante lo anterior, no serán objeto de subvención los programas que no contemplen repercusión directa en beneficio de la comunidad y ámbito geográfico que los motiva.

El citado proyecto de actuación deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y solo podrán ser subvencionables aquellos gastos directos en los que se incurran en su ejecución, con las particularidades previstas en la convocatoria.

La cooperación internacional para el desarrollo a prestar por el Ayuntamiento de Lucena se llevará a cabo a través de la cooperación internacional bilateral indirecta, con el objetivo de contribuir a la erradicación de la pobreza, la atención de la salud y la educación infantil, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, mejorar la salud materna, combatir los efectos de enfermedades infecto-contagiosas y garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

Tercero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones aquí previstas aquellas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), Organismos de Solidaridad, Entidades Públicas, Asociaciones o Municipalidades (entendiéndose por tales, administraciones públicas o entes dependientes de las mismas), con personalidad jurídica y capacidad legal para actuar de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. Podrán actuar por sí solos o en cooperación con ONGDs de países donde se pretendan llevar a cabo las intervenciones, que tengan como fines institucionales expresos según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.



Los requisitos concretos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos se ajustará a lo dispuesto en la convocatoria que regula el procedimiento, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación que se cita en el apartado 6 de la presente Convocatoria.

Cuarto.- Bases Reguladoras.

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78 de fecha 23 de abril de 2024, en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2025 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Quinto.- Cuantía.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 381 2312 48003 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 50.000 €.

La determinación de la cuantía individualizada de la ayuda se realizará repartiendo proporcionalmente el crédito total del que se dota la convocatoria entre los puntos obtenidos por cada solicitante, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 8 de la Convocatoria, con un límite de 15.000 € por proyecto.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

